



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00523-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico de la sociedad demandada, sin embargo se advierte que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que el envío de la notificación no cumple con los requisitos exigidos por la norma referida, en tanto no se aportó confirmación de recibido del correo.

De otro lado, se incorporan las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso, la cual se encuentra conforme a la normatividad que la ordena. De igual modo, se incorpora la constancia de citación para la notificación personal de la sociedad demandada, enviada mediante correo postal, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación de la parte demandada.

Finalmente, teniendo en cuenta que no han sido diligenciados los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda, se ordena el envío de los mismos al correo electrónico de la parte demandante, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 011
fijados 26 DE ENERO DE 2021

LL